



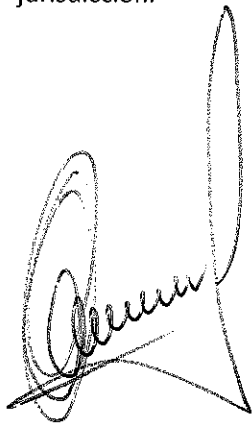
## CERTIFICADO DE GARANTÍA NRO. 7000820780

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo de 2019, BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A. con domicilio en Avenida Corrientes 1174, piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Fernando Daniel Carlini, DNI 23.787.167 y Daniel Marcelo Romero, DNI 13.976.001, en su carácter de apoderados, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, hasta la suma de USD 500.000 (quinientos mil Dólares Estadounidenses) (en adelante, el "Monto Máximo") en concepto del 50% del capital correspondiente a, y a favor de todo tenedor de la siguiente operación: Obligación Negociable emitida por Bioetanol Rio Cuarto S.A. (el "Deudor") bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título "Emisoras" de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores autorizada según Resoluciones N° RESFC-2019-20110-APN-DIR#CNV del 8 de marzo de 2019 y RESFC-2019-20141-APN-DIR#CNV del 14 de marzo de 2019 por la suma de USD 1.000.000 (un millón de Dólares Estadounidenses) de capital, pagadero en 2 (dos) cuotas iguales a razón del 50% (cincuenta por ciento) cada una en los meses 12 (doce) y 18 (dieciocho) desde la Fecha de Emisión y a la tasa fija nominal anual truncada a 2 (dos) decimales que surja del proceso de Licitación Pública y que será informada mediante el Aviso de Resultado (en adelante, las "Obligaciones Garantizadas"). Se deja constancia de que las Obligaciones Negociables emitidas por el Deudor cuentan a su vez con fianza de BANCO MARIVA S.A. por hasta la suma de USD 500.000 (quinientos mil Dólares Estadounidenses) instrumentada mediante el correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada garante con relación al otro serán simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Garantizadas, los garantes responderán ante dicho incumplimiento, en la proporción en que cada uno otorga la respectiva garantía. La presente garantía comprende los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Garantizadas y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales cuyos montos se adicionarán al Monto Máximo. Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del deudor y no así respecto de otros co-fiadores, de existir, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Garantizadas haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso de Banco de Servicios y Transacciones S.A. Consiguientemente Banco de Servicios y Transacciones S.A. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada, correspondiente al porcentaje de las Obligaciones Garantizadas afianzadas hasta su efectiva cancelación.

Los tenedores de las Obligaciones Garantizadas asumen y toman a su cargo cualquier circunstancia (incluyendo especialmente circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor) que pudieren existir en el futuro afectando el mercado de cambios o mecanismo para la obtención de dólares estadounidenses, que impida o haga más onerosa la adquisición de la especie de moneda extranjera debida a la virtud de las Obligaciones Garantizadas, prestando su

Maria Cecilia Kourou  
E.S.C.F.I. de S.A.  
M.A. 1. 1. 1. 1. 1.

conformidad para que el fiador haga uso de cualquier mecanismo de cambio local o extranjero que le permita cancelar la totalidad de las Obligaciones Garantizadas en la moneda convenida. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El monto máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Garantizadas. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Garantizadas. Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco de Servicios y Transacciones S.A. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Garantizadas y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el art. 523, inciso 2 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

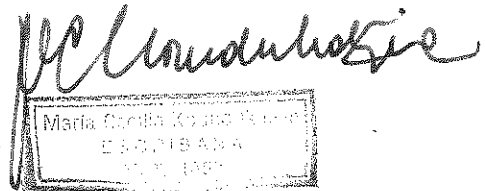


Banco de Servicios y Transacciones S.A.  
Fernando Carlini  
Apoderado



Banco de Servicios y Transacciones S.A.  
Daniel Romero  
Apoderado

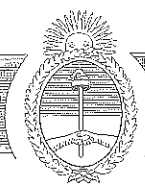
Firma/s Certificada/s  
en foja **f15409859**  
y anexo  
Buenos Aires **09/2/19**



Maria Cecilia Kourou  
E.S.C.F.I. de S.A.  
M.A. 1. 1. 1. 1. 1.



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS



F 015409859



Koundukjian  
NA  
52

1 Buenos Aires, 19 de Marzo de 2019 . En mi carácter de escribano  
2 Titular del Registro Notarial N°2000 de la Ciudad de Buenos Aires  
3 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el  
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 109 del LIBRO  
6 número 071 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s  
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:  
8 1) Daniel Marcelo ROMERO, con documento nacional de identidad número  
9 13.976.001, y 2) Fernando CARLINI, con documento nacional de identidad  
10 número 23.787.167, personas de mi conocimiento quienes manifiestan ac-  
11 tuar en nombre y representación y en su carácter de apoderados de la so-  
12 ciedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BANCO DE SER-  
13 VICIOS Y TRANSACCIONES S. A.", acreditando el carácter invocado y las  
14 facultades suficientes para este acto con el Poder General Amplio otorgado  
15 con fecha 15 de diciembre de 2017, ante mí, al folio 1168 de este mismo  
16 Registro Notarial 2000, a mi cargo, cuya primera copia tengo a la vista, doy  
17 fe.-  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

*Maria Cecilia Koundukjian*

Maria Cecilia Koundukjian  
ESCRIBANA  
MAT. 4952